



**RESPUESTA ACLARACIONES SOLICITADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA
PARA SELECCIONAL AL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 01-2008**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA (TRANSFORMADOR
450MVA-500/230 KV Y LAS LINEAS DE TRANSMISION ASOCIADAS.**

PREGUNTAS:

Radicación No. 2010-126-000011-2

1. En el numeral 1.1 Definiciones del documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, versa en su página 9 líneas 16 a 18: "se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, de más de 15 km de longitud y de tensión igualo superior a 220 kV.; y página 13 líneas 13 a 15 "Subestación": es el punto de conexión entre dos o más Líneas de tensión igualo superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones.", adicionalmente en el 12.1.2.2. DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR VOLUMEN 11 se especifica el Procedimiento para evaluar la Capacidad técnica del Oferente, en la página 26 líneas 2 a 13, indican que "El puntaje para cada una de las experiencias del ítem 1 al 4 de la tabla anterior, se asignará considerando los primeros (5) contratos relacionados en los Formatos correspondientes que demuestren lo requerido. El puntaje para cada uno de los temas de los ítems 5 y 6 (Sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Ambiental) de la tabla anterior, se asignará considerando los primeros (3) contratos relacionados en los Formatos correspondientes que demuestren lo requerido. Únicamente se aceptarán Oferentes que acrediten una experiencia igualo superior a dos (2) contratos pertinentes a cada experiencia, ejecutados en Colombia o en el exterior y obtenidos por una misma firma. Si el Oferente llegare a relacionar un número mayor de contratos, la evaluación se efectuara exclusivamente sobre el máximo número de contratos a tener en cuenta en cada una de las experiencias requeridas, (5) o (3) según la temática.

El puntaje se asigna según el número de contratos aceptados como pertinentes para demostrar la experiencia requerida y la relación entre el puntaje máximo y el número máximo de contratos, de acuerdo con la tabla anterior. "

Como se puede observar, el procedimiento para evaluar la experiencia del oferente contradice la definición de línea o subestación, dado que en un solo contrato se pueden haber supervisado varias subestaciones o líneas que cumplen la definición dada por la UPME y en la práctica se asimila a tener varios contratos simultáneos ya que el desarrollo



de cada subestación o línea es independiente y autónomo, pero la entidad contratante los evalúa como un solo contrato. En este orden de ideas, es importante mencionar que los proyectos de niveles de tensión de 220 KV o superiores son escasos en el país en los últimos años, por tanto gran cantidad de obras (subestaciones y líneas) están inmersas en pocos contratos, lo cual es de conocimiento de la UNME y puede revisarlo en sus archivos y estadísticas del sector.

Por lo anterior, reiteramos a la entidad nuestra solicitud de evaluar las certificaciones de los contratos por unidad de subestación o unidad de línea según la definición, sin importar si están dentro de un mismo contrato.

RESPUESTA: La UPME dará validez a la experiencia acreditada en un contrato, por una sola vez como experiencia en cada categoría, es decir, si se acredita en un contrato experiencia en 3 líneas y 3 subestaciones, se dará validez como experiencia acreditada en una línea y en una subestación, motivo por el cual mediante adenda se efectuará la respectiva aclaración.

2. De acuerdo con el documento ANEXO 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIONAR AL INTERVENTOR, numeral 12.1.3.2. Experiencia del Personal del Oferente (Procedimiento) página 29 renglones 5 a 8 *"Únicamente se aceptarán Profesionales que acrediten una experiencia igualo superior a dos (2) proyectos pertinentes a cada experiencia, ejecutados en Colombia o en el exterior.*

Para la evaluación únicamente se consideraran los primeros cinco (5) proyectos relacionados en el respectivo Formato No. 7 para cada uno de los temas de experiencia. Se solicita comedidamente a la entidad que la definición de "proyecto" sea por unidad de línea o subestación y no por contrato. A manera de ejemplo, se solicita validar un contrato que cuente con 3 subestaciones y 3 líneas, como 3 proyectos aplicables a cada una de las experiencias solicitadas.

RESPUESTA: No se acepta. Un contrato tiene validez como una sola experiencia en cada categoría.

3. De acuerdo con la definición entregada en el documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, página 13 renglones 13 a 15 *"Subestación": es el punto de conexión entre dos o más Líneas de tensión igualo superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de 15 transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones", entendemos que para demostrar Experiencia en Interventoría de Construcción de Subestaciones (numeral 12.1.2.2. páginas 25 y 26), son válidos los contratos que incluyan Interventoría al montaje electromecánico y/o Interventoría de las pruebas de puesta en servicio de Ampliaciones a subestaciones energizadas, en al menos un módulo. ¿Es correcta nuestra interpretación?*



RESPUESTA: Será aclarado mediante adenda.

4. De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 34, renglón 1: "*Que el Oferente posea como mínimo un capital de trabajo equivalente al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial*" (Subrayado fuera de texto).

¿Cuál es el valor del Presupuesto Oficial para calcular el índice mínimo requerido?

RESPUESTA: Mediante adenda se aclarará este ítem teniendo en cuenta que el capital de trabajo debe corresponder es al 30% del valor de la propuesta.

5. De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 20, renglón 25 a 30: "*DOCUMENTOS FINANCIEROS: El proponente deberá suministrar en la propuesta, el Balance General detallado, Estados de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y Notas a los Estados Financieros del mismo periodo, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo*".

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre de este proceso (25/01/2010), no se cuenta con los Estados Financieros ni la Declaración de Renta del año inmediatamente anterior (2009), se solicita comedidamente a la entidad contratante aclarar que es válida la presentación de la mencionada documentación correspondiente al año 2008.

RESPUESTA: Los documentos financieros solicitados deben corresponder al año 2008, motivo por el cual en adenda se modificará este aspecto.

6. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 21 renglón 13 a 18 "*10.3. Requisitos especiales: Las actas, autorizaciones, poderes, certificados de existencia y representación, o sus equivalentes; y en general todos los documentos que certifiquen existencia y/o representación de las personas, deberán estar en castellano o debidamente traducidos a dicho idioma; en el caso de las personas extranjeras, estos documentos deberán además estar consularizados o apostillados, según lo indicado en el Numeral 9.2.3.*" Entendemos que para el caso de proponentes extranjeros o Integrantes extranjeros de proponente plural, los Documentos Financieros reseñados en la pregunta anterior pueden ser presentados en copia simple y no requieren ser consularizados o apostillados.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Si, es correcta esta apreciación.



7. Según los Términos de Referencia del Interventor 10.1.7. *Certificado del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio competente sobre capacidad de contratación del Oferente, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio. Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.* Para el caso de Extranjeros sin domicilio en Colombia, ¿Cuál es el procedimiento a seguir en el caso de la solicitud de Registro Único de Proponentes?, ¿Qué documento se debe aportar?, ¿Cómo se calculará la capacidad residual del proponente o del integrante en caso de Consorcio?

RESPUESTA: *Tratándose de personas extranjeras se deberá aportar declaración bajo juramento que en el país de origen de la persona mencionada no se exige dicho documento, éste debe estar debidamente legalizado o apostillado.*

Conforme lo indican los Términos de referencia, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 12.1.1. literal d). Es decir si no acredita K de contratación de uno de los consorciados su K es cero.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio, sucursal o agencia en Colombia no aplica la capacidad de contratación.

8. Según los Términos de Referencia del Interventor "12.1.1. *Capacidad de contratación, organigrama y cronograma ... La capacidad de contratación residual deberá ser igualo superior a Seis Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV)*". ¿solicitamos aclarar si se refiere al valor en letras o en números?

RESPUESTA: *Mediante adenda se aclarará que corresponde Tres Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV)*".

9. De acuerdo con los Términos de Referencia, 12.1.2. Capacidad Técnica del Oferente, página 25 renglón 10 a 12, *"Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del presente Proceso de Selección."* Se solicita comedidamente a la entidad contratante ampliar el plazo de vigencia de los contratos de veinte (20) a veinticinco (25), esto con el fin de dar aumentar la cantidad de proponentes, lo cual es ventajoso para la entidad tener una cantidad importante de propuestas y de allí escoger al mejor candidato.

RESPUESTA: *Se acepta esta solicitud, ver adenda que se emitirá al respecto.*

10. De acuerdo con los Términos de Referencia, 12.1.2. Capacidad Técnica del Oferente, página 25 renglón 12 a 14 *"No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección (que corresponde a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, [15 de diciembre de 2009])"*. Con respecto al tema de contratos en

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

ejecución que tienen varios componentes, "Diseño e *Interventoría de Construcción ...* " o "*Interventoría de Diseño y Construcción ...* ", se solicita a la entidad contratante que sean válidos para demostrar experiencia los contratos que aunque se encuentren vigentes, hayan terminado a satisfacción alguno de los componentes de su objeto. A manera de ejemplo, se solicita que un contrato en el que se haya terminado el diseño de una subestación sea válido para el ítem correspondiente, aunque dentro del mismo estén en ejecución otras actividades como diseño de líneas o *Interventoría* a la construcción de líneas o subestaciones.

RESPUESTA: Las certificaciones deben ajustarse a los requerimientos de la UPME. En caso de un único contrato para dos o más propósitos, éste solamente quedará finalizado una vez ejecutado el 100% del objeto del contrato, motivo por el cual no se acepta la solicitud.

11. Entendemos que para la presentación de la propuesta, no hay restricción para el personal profesional que se encuentre laborando actualmente en proyectos eléctricos de cualquier índole, siempre y cuando, en caso de ser adjudicado este contrato cuente con la disponibilidad ofertada al momento del inicio de la ejecución del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Es correcta esta interpretación.

12. De acuerdo con los Términos de Referencia, página 29 "*Para el caso del profesional con experiencia en gestión ambiental, se requiere adicionalmente que certifique formación en sistemas de gestión ambiental o auditorías de sistemas de gestión ambiental. Será válida la educación formal y la educación no formal, para lo cual se deberá anexar copia de diplomas o actas de grado o certificaciones. En el caso de educación no formal, deberá certificarse una intensidad superior a 60 horas. Para el caso del profesional con experiencia en gestión de calidad, se requiere adicionalmente que certifique formación en sistemas de gestión de calidad o en auditorías de sistemas de gestión de calidad. Será válida la educación formal y la educación no formal, para lo cual se deberá anexar copia de diplomas o actas de grado o certificaciones. En el caso de educación no formal, deberá certificarse una intensidad superior a 60 horas.*" y en la página 45 FORMATO No. 7 Experiencia de los Profesionales ... renglón 23 "*Para los profesionales en Gestión de Calidad y Gestión Ambiental.*

Adjunta copia de certificación de haber completado formación como Auditor de [Gestión de Calidad o Gestión Ambiental] en el folio [número del folio]. Aunque el Formato 7 no lo especifica, entendemos que es válida la formación en sistemas de Gestión (Calidad/Ambiental según corresponda), ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Es correcto. Ver adenda que se emitirá al respecto.



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

13. Entendemos que un contrato que cumpla todos los requisitos solicitados en los términos de referencia y que haya tenido una duración exacta de 90 días es válido para demostrar experiencia. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Es correcto.

PREGUNTAS: RADICACION 2010-126-000012-2 ACI Proyectos.

Comendidamente se solicita a la UPME modificar puntualmente los Términos de Referencia UPME-01-200B, Proyecto S/E Nueva Esperanza 500/230 kV Y Líneas de Transmisión asociadas, en la sección 12.1.2, correspondiente a los requisitos mínimos de experiencia para los Proponentes, en el sentido de que se permita referenciar OBRAS y no CONTRATOS, siempre y cuando cumplan con las definiciones que para Líneas de Transmisión y Subestaciones Eléctricas, haya incluido la entidad contratante en los Términos de Referencia para la Convocatoria (Vol. 1. Documento Selección del Inversionista).

De acuerdo con la redacción actual de los Términos de Referencia, la UPME asigna el mismo puntaje a un (1) Contrato que incluya varias Líneas de Transmisión y/o Subestaciones Eléctricas, que a un (1) Contrato que incluya sólo una (1) Línea de Transmisión y/o Subestación Eléctrica, así todas ellas cumplan estrictamente con las definiciones que para tales instalaciones haya incluido la propia UPME en los Términos de la Convocatoria, sin que se tengan en cuenta para nada diferencias tan importantes entre ellas, tales como Desbalances Máximos Tolerables de U e 1, Transposiciones, Flujos de Carga, Niveles de Corto Circuito, Sobre voltajes tanto Transitorios como Temporales, Compensación Reactiva, Recierre Mono y Tripolar, Mando Sincronizado, Resistencias de Preinserción, Topologías, Topografías, Coordinación de Aislamiento, Altura sobre el nivel del mar, Niveles cerámicos, Grados de Contaminación Ambiental, Niveles de Control Distribuido, RRRV, Tensiones de Contacto y de Paso, Sistemas de Protección y de Telecomunicaciones, Lógicas Operativas, Coordinación de Protecciones, etc.

La presente solicitud ya había sido aceptada por la UPME en el proceso licitatorio UPME-02-200B, correspondiente al Proyecto El Bosque 220 kV, tal como puede constatarse en el Documento Oficial de Respuestas de la UPME de fecha 13 de Julio de 2009, y que fue sorpresivamente anulada con la Carta Aclaratoria Número 1 del 15 de Julio de 2009, con solo dos días de diferencia entre los dos documentos.

Las consecuencias de tal decisión se evidencian en la Resolución UPME N° 0571 del 21-08-09 con la que se seleccionó al Consultor del Proyecto, según la cual solo se recibieron tres (3) propuestas, todas ellas de CONSORCIOS y solo una (1) de ellas resultó aceptable para la UPME, ya que las otras dos se hallaron incursas en causal de rechazo por no cumplir con los requisitos mínimos técnicos establecidos por la UPME en los Términos de la Convocatoria.



El requisito en cuestión se convirtió, seguramente sin la intención expresa de la UPME, en una severa restricción para el marco de competitividad de las Convocatorias UPME e impidió que numerosas Empresas de Ingeniería, a cuyo cargo estuvo el diseño y la Interventoría del STN Colombiano durante más de treinta (30) años, no pudieran participar en la Convocatoria Pública UPME-02-2008 y que de no ser aceptada la presente solicitud de modificación, tampoco podrán hacerlo en la presente Convocatoria UPME-01-2008.

RESPUESTA: Es importante aclarar que de acuerdo al acta de evaluación presentada en la citada convocatoria, el motivo no es el que se está señalando por el interesado para el rechazo de las propuestas. No obstante lo anterior ya se indicó que un contrato con varias categorías de experiencia solicitada se aceptará la experiencia en cada categoría pero solo por una única vez o una única experiencia.

RADICACION 2010-126-000022-2

1. Numeral 8.9 Cronograma del proceso de selección del Interventor – Página 13 renglón 1

¿Es posible que la fecha máxima para la presentación de la oferta – en principio fijada para el 25 de enero de 2010- sea extendida? Esto, teniendo en cuenta que existe una imposibilidad generalizada de trabajar tiempo completo en la época de fin de año y que en tratándose de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deben surtirse procesos de legalización de documentos, los cuales, en algunos casos, no provienen de países parte del Convenio de la Haya (1961), lo cual implica seguir el procedimiento de consularización que toma más de dos (2) semanas.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud. Ver adenda que se emitirá al respecto.

2. Numerales 8. CONDICIONES GENERALES y Numeral 9.4.4 Inhabilidades e Incompatibilidades

Por una parte, en el numeral 8 (Condiciones Generales), página 9 renglones 24 a 27, se establece que *"el Interventor no podrá tener vinculación con el Transmisor, Interconexión Eléctrica S.A. –ISA-, CODENSA SA E.S.P., Empresa de Energía de Bogotá, ni con los dueños de las subestaciones Bacatá, Guavio, Paraíso, San Mateo y Circo, ni tampoco con los dueños de las líneas Paraíso – San Mateo y Paraíso – Circo"* (subrayado fuera del texto).

Por otra parte, en el numeral 9.4.4 (Inhabilidades e Incompatibilidades), página 18 renglones 14 a 20, se establece que *"al momento de suscribir el Contrato de Interventoría, el Interventor se compromete a informar a la UPME, bajo la gravedad de juramento, cuáles son las relaciones contractuales que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios) tienen a la fecha con: (i) Interconexión Eléctrica S.A. – ISA-, CODENSA SA E.S.P., y la Empresa de Energía de Bogotá, y (ii) con todas aquellas Personas con las cuales el Transmisor tiene Vinculación Económica o vinculación, en los*





UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

términos de la Resolución MME 180924 del 15 de agosto de 2003 (subrayado fuera del texto).

Con fundamento en las disposiciones citadas, agradecemos aclarar las siguientes inquietudes y/o comentarios:

2.1. ¿Cómo se define y cual es el alcance del término "vinculación" en el numeral 8 y en el numeral 9.4 (teniendo en cuenta que es un término en minúsculas, no definido en los Documentos de Selección del Inversionista y no desarrollado de manera amplia en la resolución MME 180924)? ¿Estos términos tienen un alcance diferente en las dos disposiciones?

RESPUESTA. Mediante adenda se aclarará.

2.2. Con fundamento en una interpretación integral y sistemática de las normas se puede vislumbrar, en principio, una situación contradictoria que agradecemos aclarar: (i) de conformidad con la primera norma, el Interventor no puede tener vinculación con el Transmisor, ISA, CODENSA o la Empresa de Energía de Bogotá y con algunas otras entidades y, (ii) de acuerdo con la segunda, el Interventor deberá informar a la UPME sobre las relaciones contractuales que tiene con dichas empresas y con algunas otras.

2.3. ¿Qué significado tiene el término "integrantes", cuando se hace referencia al Interventor como persona jurídica (num. 9.4, término también mencionado en el numeral 9.4.5)?

RESPUESTA. Mediante adenda se aclarará.

3. Numeral 12.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma

Con respecto a lo establecido en el numeral 12.1.1 (Capacidad de contratación, organigrama y cronograma), página 22 renglón 25 y página 23 renglón 1:

3.1. Se establece que la capacidad de contratación residual deberá ser igual o superior a "Seis Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV)". Agradecemos aclarar la diferencia entre la cifra expresada en letras y la expresada en números.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior al respecto.

3.2. La capacidad de contratación residual como consultor, se expresa en Salarios Mínimos Legales Vigentes y está definida como la capacidad de contratación del Oferente registrada en el certificado expedido por el Registro Unico de Proponentes. Si el Oferente es una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, ¿cuál sería el criterio equivalente para acreditar la capacidad de contratación residual como consultor?





RESPUESTA: Ver respuesta anterior al respecto.

4. Numeral 12.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma, página 24 renglones 11 a 15

¿Cuál es el requisito mínimo de dedicación de los profesionales a ser propuestos (num. 12.1.1 (iii)) ?

RESPUESTA: No hay un requisito mínimo, la dedicación la definirá el Oferente.

5. Numeral 12.1.2.1 Criterios

En relación con el numeral 12.1.2.1 (Criterios – Capacidad Técnica del Oferente):

5.1. En el inciso segundo (página 24 renglones 26 a 28), del mencionado numeral se establece “las certificaciones de las experiencias a las que se refiere el párrafo anterior deberán indicar expresamente a cuál de las definiciones de experiencias admisibles allí mencionadas corresponde la experiencia que propone para ser evaluada” (subrayado fuera del texto).

La anterior exigencia presenta para los Oferentes varios problemas prácticos, en tanto existen entidades contratantes (con las cuales se desea invocar una experiencia), que ya no tienen existencia jurídica y por tanto no se puede obtener de ellas una nueva certificación que cumpla con las exigencias establecidas en la citada norma.

RESPUESTA: Corresponde al Oferente en los Formatos respectivos indicar la categoría a la que corresponde el certificado de experiencia allegado. Mediante adenda se aclarará.

5.2. En la oración final de la misma disposición (página 25 renglones 5 y 6) se establece que durante el período de evaluación, la UPME podrá solicitar al Oferente copia del contrato con el cual se acredita la experiencia.

Cordialmente solicitamos que, por razones de confidencialidad, se elimine esta prerrogativa.

RESPUESTA: No se acepta.

6. Numeral 8.10 Derecho que se otorga al Interventor

Con respecto al numeral 8.10 (Derecho que se otorga al Interventor)

6.1. Con respecto al inciso segundo de dicha norma, página 13 renglones 9 a 16.

6.1.1. ¿En qué consiste la oficialización por parte de la CREG del Ingreso Anual Esperado? ¿De qué hechos depende dicha oficialización?



RESPUESTA: La oficialización del Ingreso Anual Esperado al Inversionista seleccionado se da una vez la CREG expide la correspondiente resolución, se cursan los trámites administrativos de notificación y recursos y ésta quede ejecutoriada. Se cita el artículo 1º de la resolución CREG 093 de 2007.

“Artículo 1. Modificación del numeral 1 del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001. El numeral 1 del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, modificado por las Resoluciones CREG 085 de 2002 y 105 de 2006, quedará así:

“1. La solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de: i) el concepto que emita la entidad que haya adelantado el proceso de selección, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación, ii) concepto de la misma entidad sobre el cumplimiento de los documentos que hayan servido de base para adelantar el respectivo proceso de libre concurrencia, y iii) un cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del proyecto respectivo.

Adicionalmente, en los casos en que las convocatorias correspondan a proyectos de expansión originados en solicitudes de conexión de usuarios (dentro de los cuales se incluyen los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, los Operadores de Red y los Generadores) al Sistema de Transmisión Nacional (STN), a la solicitud de oficialización del ingreso deberá anexarse copia de la garantía que debe constituir y entregar el respectivo usuario, con anterioridad a la apertura de la convocatoria, a la entidad responsable de adelantar dicho proceso. Esta garantía deberá cumplir lo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución...”

6.1.2. Se entiende que el derecho del Interventor de suscribir el Contrato de Interventoría con la sociedad fiduciaria se encuentra bajo una condición resolutoria y que esta se “verificará si por alguna causa, en caso de ocurrencia de los eventos indicados en el párrafo anterior, la UPME no adjudica una nueva convocatoria pública dentro del término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual se declare desierta la Convocatoria Pública” (subrayado fuera del texto).

Con respecto a dicho inciso, agradecemos aclarar el significado de la afirmación “adjudicar una nueva convocatoria”. ¿Esta significa: (i) abrir un proceso contractual cualquier otra naturaleza, o (ii) adjudicar el contrato dentro del nuevo proceso contractual que se haya abierto?

RESPUESTA: En este caso se refiere a la adjudicación de la convocatoria pública al Inversionista seleccionado. El numeral 8.10 de los Términos de Referencia, texto seguido al citado en la presente consulta, es lo suficientemente explícito.

6.2. Establece el siguiente inciso (página 13 renglones 16 y 17 y página 14 renglones 1 y 2): El derecho que tiene el interventor escogido a “ejecutar el Contrato de Interventoría se mantiene para el Proyecto, siempre que por medio de una nueva convocatoria pública se seleccione el Inversionista dentro del término de los doce (12) meses antes indicados” (subrayado fuera del texto).



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

Agradecemos aclarar si la selección del Inversionista como condición para adjudicar el contrato consiste en la simple selección del Inversionista o implica la suscripción del contrato respectivo por parte de aquel?

RESPUESTA: Corresponde a la simple selección del Inversionista.

7. Numeral 9.2.2 Presentación del documento página 15 renglones 12 a 18

De conformidad con el último inciso del numeral 9.2.2 ("Representante Legal del Oferente"), se establece que si el Oferente es un consorcio, "deberá designarse un Representante Legal del Oferente que represente a todas las Personas que la integran, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellas, de tal manera que se deduzca que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designan el mismo Representante Legal del Oferente" (subrayado fuera del texto).

Agradecemos aclarar lo siguiente: si a través de la suscripción del acuerdo consorcial las Personas integrantes de un consorcio han nombrado al representante legal de tal consorcio, y le han conferido de manera expresa ciertas facultades y funciones, no se comprenden las razones por las cuales adicionalmente se solicita a cada consorciado, el otorgamiento de un poder para el mismo efecto.

RESPUESTA: La exigencia se establece porque el consorciado puede actuar a través de apoderado, razón por la cual se mantiene el requisito.

8. Numeral 10.2 Sobre con Propuesta Económica página 20, renglones 27 a 29

En el numeral 10.2 (Sobre con Propuesta económica, -Documentos Financieros-), se establece que el proponente deberá suministrar el "Balance General detallado, Estados de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y Notas a los Estados Financieros del mismo período" (subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el cierre del proceso ocurrirá en una fecha del año 2010, los estados financieros a presentar deben tener fecha de cierre a 31 de diciembre de 2008 o a 31 de diciembre de 2009?. Esto resulta de esencial importancia, dado que no es posible obtener los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2009 para antes de la fecha límite de presentación de la propuesta.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior al respecto.

9. Numeral 12.1.3 Experiencia del Personal del Oferente, página 26 renglones 20 y 21





En el numeral 12.1.3 (Experiencia del Personal del Oferente) se establece que "la no presentación del responsable o el no cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada uno de ellos hacen inválida la propuesta" (subrayado fuera del texto). Agradecemos aclarar si el término "inválido" es equivalente al de "rechazo". Si no es así, ¿cuáles son los efectos de declarar "inválida" una propuesta?

RESPUESTA: La invalidez hace referencia al rechazo de la propuesta. Mediante adenda se aclarará.

10. Numeral 12.1.2.1 Criterios página 24 renglones 20 a 33 y página 25 renglones 1 a 24

Agradecemos informarnos si en caso de que el Oferente sea una persona jurídica nacional o internacional y/o un consorcio conformado por una o varias personas jurídicas nacionales o internacionales, éstas pueden acreditar el cumplimiento de uno o varios requisitos invocando capacidades o calidades de su sociedad matriz o controlante (por ejemplo, experiencia, estados financieros, entre otros).

RESPUESTA: No. La experiencia debe corresponder a las empresas integrantes del consorcio, nacionales o extranjeras.

11. Numeral 10.1 Sobre con Propuesta Técnica, página 20 renglones 12 y 13

Solicitamos que en caso de Consorcio sea aceptable la presentación del Certificado de Calidad de solamente uno de los integrantes de dicho Consorcio.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud.

RADICACION 2010-126-000197-2

1. De acuerdo con los Términos de Referencia, página 13, numeral 8.9. *Cronograma del proceso de selección del Interventor... 18. Fecha límite para la selección del Escogido: 24/02/2010 y 19. Fecha límite de Firma del Contrato de Interventoría 26/03/2010* (cursiva y subrayado fuera de texto original). Se solicita por favor revisar y aclarar que si la fecha de "selección del escogido" es en febrero y la fecha límite de firma del contrato es en marzo, existiría un plazo (un mes) muy amplio entre ambos ítems, ¿Esta información es correcta?

RESPUESTA: Es correcta. Solo una vez se conozca el Inversor se podría firmar el contrato de interventoría.



2. Se establece en el documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, página 15 renglones 13 a 19 que la fecha de puesta en operación del proyecto es el 31 de octubre de 2011 y en el documento Términos de Referencia página 37 *Formato N° 1 Valor de la Interventoría* se supone que el plazo de ejecución es de 21 meses, teniendo en cuenta esto, la fecha de inicio del contrato de Interventoría debería ser el 01 de febrero de 2010, la cual es anterior a la fecha de firma del contrato (26/03/2010). Por lo anterior, se solicita por favor, aclarar el cronograma de la UPME con respecto a la ejecución del contrato del Interventoría.

RESPUESTA: La ejecución de la interventoría tomará el tiempo en meses hasta la fecha de entrada en operación del Proyecto y dos (2) meses adicionales para la entrega del informe final.

3. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia, página 21 renglón 13 a 18 "10.3 *Requisitos especiales: Las actas, autorizaciones, poderes, certificados de existencia y representación, o sus equivalentes, y en general todos los documentos que certifiquen existencia y/o representación de las personas, deberán estar en castellano o debidamente traducidos a dicho idioma; en el caso de las personas extranjeras, estos documentos deberán además estar consularizados o apostillados, según lo indicado en el Numeral 9 2.3.*" Entendemos que para el caso de proponentes extranjeros o Integrantes extranjeros de proponente plural, los documentos que demuestren la ejecución de contratos (Certificado y/o Contrato y/o Liquidación y/o Terminación) pueden ser presentados en copia simple y no requieren ser consularizados o apostillados, ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Es correcta la interpretación.

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

4. De acuerdo con la definición entregada en el documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, página 13 renglones 13 a 15 "Subestación": es el punto de conexión entre dos o más Líneas de tensión igual o superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones" y adicionalmente, de acuerdo con el documento Anexo 1 Descripción Técnica del Proyecto en el numeral 2 página 5 se especifica que: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Proyecto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las obras definidas en el "Plan de Expansión de Referencia - Generación - Transmisión 2008 - 2022", de diciembre de 2007, así: Construcción de la ampliación de la Subestación Bacatá a 500 kV. - Construcción de la subestación Nueva Esperanza 500 / 230 kV, con capacidad de transformación 500 /230 kV de 450 MVA - Construcción de una línea de transmisión a 500 kV S/E Bacatá - S/E Nueva Esperanza con longitud aproximada de 40 kilómetros. - Construcción de una línea de transmisión a 230 kV Nueva Esperanza - Guavio con longitud aproximada de 140 kilómetros. - Reconfiguración de la línea a 230 kV Paraiso - San Mateo para configurar las líneas Paraiso - Nueva Esperanza y Nueva Esperanza - San Mateo; las longitudes de estas líneas dependerán del sitio sobre la línea Paraiso - San Mateo a partir del cual se haga la reconfiguración. - Reconfiguración de la línea a 230 kV Paraiso - Circo para configurar las líneas Paraiso - Nueva Esperanza y Nueva Esperanza - Circo. las longitudes de estas líneas dependerán del sitio sobre la línea Paraiso - Circo a partir del cual se haga la reconfiguración. - Ampliación de la subestación Guavio 230 kV. La subestación existente es la instalada dentro de una edificación en superficie (no en la caverna)." (cursiva y subrayado fuera de texto original), en consecuencia y teniendo en cuenta que una parte del desarrollo del futuro contrato está enfocado a la Ampliación de Subestaciones, entendemos que para demostrar experiencia (numeral 12.1.2.2. páginas 25 y 26) en el ítem 3 "Diseño o Interventoría de diseño de Subestaciones y/o en el ítem 4 "Interventoría de Construcción de Subestaciones", son válidos también los contratos que incluyan Diseño, o Interventoría al diseño, o Interventoría a la construcción (al montaje electromecánico y a las pruebas de puesta en servicio) de Ampliaciones a subestaciones energizadas en al menos un módulo de transmisión o de transformación. ¿Es correcta nuestra interpretación?, de ser así, se solicita comedidamente a la entidad informarlo por medio de Adenda a los Términos de Referencia.

RESPUESTA: Será aclarado mediante adenda.

5. Se solicita a la entidad contratante que para la Experiencia del Personal del Oferente (numeral 12.1.3.2. Procedimiento página 29 renglones 1 a 27), se validen los certificados de ejecución de contratos en cualquier nivel de tensión en proyectos de líneas o de subestaciones (de acuerdo con el perfil solicitado), tal como se tenía en Términos de Referencia de procesos anteriores de la misma entidad.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. La experiencia debe ser coherente con las características del Proyecto a ejecutar.

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

6. De acuerdo con los Términos de Referencia, página 13, numeral 8.9. *Cronograma del proceso de selección del Interventor...* 6. *Fecha límite para respuesta a las Aclaraciones a los presentes Términos: 18/01/2010* y 9. *Fecha de presentación de Propuestas: 25/01/2010*, solo existen 5 días hábiles entre la fecha de aclaración de inquietudes y la fecha de cierre del proceso. Solicitamos a la entidad contratante otorgar 10 días hábiles posteriores a la publicación de las respuestas, es decir, modificar la fecha de cierre del proceso para el día 01 de febrero de 2010, esto con el fin de tener el tiempo suficiente para elaborar una propuesta acorde a los cambios que la entidad estime pertinentes y de esta manera se entregue una oferta técnica y económica cumpliendo a cabalidad los requisitos de la U.P.M.E.

RESPUESTA: El plazo será ampliado. Ver la Adenda correspondiente.

RADICACION 2010-126-000082-

1) Teniendo en cuenta el numeral 12.1.2.2 el Cuadro Capacidad Técnica del Oferente en el cual desglosan la experiencia solicitada por La UPME en el ítem 5 "Tres (3) Proyectos de Supervisión o Auditoria de Sistemas de Gestión de Calidad de proyectos de infraestructura", les pedimos que nos confirmen si: Los diferentes contratos en los cuales dentro de su alcance se encuentre contenida la Realización de Trabajos de Gestión de Calidad sin ser estas las actividades Principales (Objeto) del Contrato, serán tenidas en cuenta y aceptadas por ustedes, debido a que muchas entidades y Proyectos de Obra, Interventoria, Supervisión o Auditoria Realizados en los Diferentes campos (Eléctricos, Civiles, etc.) contienen estos ítems dentro de su alcance.

RESPUESTA: Los Términos de Referencia especifican el contenido de las certificaciones.

2) Teniendo en cuenta el numeral 12.1.2.2 el Cuadro de Capacidad Técnica del Oferente en el cual desglosan la experiencia solicitada por La UPME en el ítem 6 "Experiencia Tres (3) Proyectos de Gestión Ambiental de Proyectos Lineales" para este caso se puede entender también que: Los Proyectos de Sistemas Lineales tales como Agua, Vías, serán igualmente tenidos en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

Adicionalmente, los diferentes contratos en los cuales dentro de su alcance se encuentre contenida la Realización de Trabajos de Gestión Ambiental en Proyectos Lineales sin ser estas las actividades Principales (Objeto) del Contrato, serán tenidas en cuenta y aceptadas por ustedes, debido a que muchas entidades y Proyectos de Obra, Interventoria, Supervisión o Auditoria Realizados en los Diferentes campos (Eléctricos, Civiles, etc.) contienen estos ítems dentro de su alcance.

RESPUESTA: La consulta se aclara con la definición establecida en los Documentos de Selección de "Proyecto Lineal".



“Proyecto Lineal”: se entienden por tales aquellos que tienen como característica un eje longitudinal, como por ejemplo proyectos de construcción de carreteras, líneas férreas, oleoductos y líneas de transmisión de energía eléctrica.

También ver la respuesta anterior.

RADICACION 2010-126-000196-2

1. Numeral 12.3.2 Evaluación

Para poder determinar cuál es el requisito mínimo de capital de trabajo (equivalente al 30% del valor del presupuesto oficial), agradecemos informar el valor exacto del presupuesto oficial.

RESPUESTA: Ver respuesta a pregunta anterior al respecto.

RADICACION 2010-126-000083-2 Salgado, Meléndez y Asociados. Oficio de enero 12 de 2010.

1. Con relación a lo descrito en el numeral 12.1 Evaluación Técnica, ítem 12.1.2 Capacidad Técnica del Oferente, 12.1.2.1 Criterios en lo que se refiere a las certificaciones solicitamos aclarar si las certificaciones de los contratos realizados en el exterior deben ser apostilladas o si puede ser presentado solamente el certificado expedido por la entidad.

RESPUESTA: Tienen validez las certificaciones sin el cumplimiento de requisitos de apostilla o legalización.

2. Respecto a los Documentos Financieros que se deben suministrar en la propuesta, favor confirmar que corresponden al año fiscal 2008.

RESPUESTA: Ver respuesta a pregunta anterior formulada al respecto.

RADICACION 2010-126-000134-2



Al respecto, entendemos que cuando el postor es una Empresa Extranjera, tal como la nuestra que está registrada en la República del Perú, donde el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de Registro Nacional de Proveedores -RNP, al emitir un Certificado de Inscripción para Consultor de Obra, les asigna a los Consultores de Obras una (1) o varias Especialidades, habilitándoles para participar en los procesos de selección y Contratar con el estado la Consultoría de Obras; en cambio en Colombia al inscribirse una Empresa como Consultor de Obra le asignan una capacidad de Contratación en unidades monetarias.

Por lo expresado, estimamos que a los Postores Extranjeros que participan en la Convocatoria Pública UPME-01-2008; no serán objeto de verificación de la Capacidad de Contratación, en razón que no se puede determinar la Capacidad de Contratación Residual del Consultor, porque en los certificados de Inscripción como Consultor, no se expresa la Capacidad de Contratación del Consultor, solamente se indica el nombre de las especialidades asignadas por el RNP-Perú.

Agradeceremos confirmar lo señalado en el párrafo precedente.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior y adenda a emitir.

Consulta N° 02:

En el párrafo referidos a los documento financieros del numeral 10.2 del Anexo 3: Términos de Referencia para Seleccionar al Interventor de las Bases de la Convocatoria Pública UPME-01-2008, se contempla que los Proponentes deben suministrar en el Sobre de la Propuesta el Balance General Detallado, Estado de Resultados del Año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Asimismo, en el numeral 1.8 Cronograma de la Convocatoria Pública del Volumen I: Documentos de Selección de Inversionista, se estima que la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el seis (6) de Abril del 2010.

Por lo expresado anteriormente se deduce que los documentos financieros que debe alcanzar el Proponente deben corresponder al año 2009, sin embargo es necesario señalar que el Balance General del Proponente esta en proceso de elaboración, por lo que estimamos que los proponente extranjeros deben alcanzar el Balance General de sus Empresas, correspondiente al año 2008 y que este debidamente auditado.

Agradeceremos confirmar lo señalado en el párrafo precedente.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior formulada al respecto.



RADICACION 2010-126-000133-2 GÓMEZ, CAJIAO Y ASOCIADOS. Oficio de enero 13 de 2010.

1. Comendidamente solicitamos la ampliación del plazo de presentación de las propuestas para el 1 de febrero del año en curso, pues el tiempo actualmente otorgado es demasiado corto para preparar una oferta de la magnitud solicitada.

RESPUESTA: El plazo será ampliado. Ver la Adenda correspondiente.

2. En el numeral 12.3.2 se solicita que el oferente tenga un capital de trabajo equivalente al 30% del presupuesto oficial. Solicitamos se publique un presupuesto de referencia o se modifique dicho numeral, pues el mencionado presupuesto oficial no existe.

RESPUESTA: Ver respuesta a pregunta anterior al respecto.

3. Entendemos que para la acreditación de la experiencia profesional general de los profesionales, es suficiente con la presentación de la matrícula profesional. Favor confirmar.

RESPUESTA: La experiencia se acredita con certificados, adicionalmente se debe presentar la matrícula profesional para contabilizar la experiencia a la luz de la ley 843 de 2002.

4. Entendemos que para la experiencia en Gestión Ambiental de proyectos lineales, son proyectos lineales las vías, acueductos, conducciones, canales y pistas de aeropuerto. Favor confirmar.

RESPUESTA: La consulta se aclara con la definición establecida en los Documentos de Selección de "Proyecto Lineal".

"Proyecto Lineal": se entienden por tales aquellos que tienen como característica un eje longitudinal, como por ejemplo proyectos de construcción de carreteras, líneas férreas, oleoductos y líneas de transmisión de energía eléctrica.

5. Respecto a la Capacidad Técnica del oferente (Experiencia en trabajos similares) de que trata el numeral 12.1.2, entendemos que para acreditar dicha capacidad son válidos los contratos cuyo alcance incluya la experiencia solicitada y no que su validez se refiera exclusivamente al objeto principal de los contratos. Favor confirmar.

RESPUESTA: Los Términos de Referencia especifican el contenido de las certificaciones.





RADICACION 2010-126-000135-2

1. Se solicita comedidamente a la entidad contratante, modificar los Términos de Referencia en concordancia con lo efectuado para procesos anteriores, en el sentido de disminuir de 5 a 4 las certificaciones requeridas para cada uno de los ítems de Experiencia en Diseño o Interventoría de Diseño Líneas, Interventoría de Construcción de Líneas, Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones e Interventoría de Construcción Subestaciones.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud.

2. Reiteramos nuestra solicitud, de ampliar el plazo para la entrega de la propuesta en aproximadamente 10 días hábiles posteriores a la publicación de las respuestas a las observaciones planteadas por los posibles proponentes, esto con el fin de tener el tiempo suficiente para elaborar una propuesta acorde a los cambios que la entidad estime pertinentes y de esta manera se entregue una oferta técnica y económica cumpliendo a cabalidad los requisitos de la U.P.M.E.

RESPUESTA: El plazo será ampliado. Ver la Adenda correspondiente.

RADICACION 2010-126-000142-2

A través de la Presente nos permitimos solicitar muy comedidamente a la Entidad sea Aplazada la fecha de Cierre de la Selección del Interventor del Proceso de Convocatoria Pública UPME – 01 – 2008 la cual tiene por Objeto: **"Selección de un inversionista y de un interventor para el proyecto de diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación nueva esperanza (transformador de 450 mva 500/230 kv), y las líneas de transmisión asociadas"**.

Teniendo en cuenta la Complejidad del Proceso, consideramos que el tiempo dado por la Entidad entre la Fecha máxima de respuesta a las Observaciones Recibidas y la Fecha de entrega de Propuestas es muy corto, por lo cual solicitamos adicionar a este tiempo cinco (5) Días hábiles (Fecha de Cierre Solicitada: 01 de Febrero).

Agradecemos tengan en cuenta nuestra solicitud debido a nuestro interés en Presentar propuesta para este Proceso, para así tener un mayor tiempo y poder realizar nuestra mejor Oferta.

RESPUESTA: El plazo será ampliado. Ver la Adenda correspondiente.

-. Oficio de enero 15 de 2010. Solicitud de aclaración 05.





1. De acuerdo con los Términos de Referencia, página 34 renglones 14 a 24. "Evaluación de la Propuesta Económica: Para la Evaluación de la Propuesta Económica el Oferente debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1) En su Propuesta, el Oferente debe incluir el valor de la propuesta desagregando el valor del IVA y sin cifras decimales.

2) Se asignarán 200 puntos a la propuesta económica que oferte el menor valor antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Propuestas, siempre y cuando satisfagan en su totalidad los objetivos y alcances del trabajo. De lo contrario, le será asignado un puntaje de cero por lo defectuosa.

$$\text{Puntaje Propuesta Económica} = \frac{\text{Precio Propuesta de menor valor antes de IVA} \times 100}{\text{Precio Propuesta antes de IVA}}$$

Comendidamente solicitamos a la entidad contratante definir si la asignación de puntaje para Propuesta Económica, será de 200 puntos o 100 puntos.

RESPUESTA: Mediante adenda se realizará el ajuste correspondiente al puntaje.

RADICACION 2010-126-000079-2

Comendidamente solicitamos sea reformado el numeral 1.1 evaluación técnica, en su contenido de la página 22 de los términos de referencia en el sentido en que para la participación de consorcios y/o uniones temporales sea requisito la presentación del certificado de gestión de calidad por uno solo de los consorciados y no por la totalidad de sus integrantes, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en virtud del principio de igualdad de oportunidades para los oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. La UPME considera necesario este requisito en razón al alcance de la interventoría del Oferente, con ello no se está limitando la participación.

RADICACION 2010-126-000077-2 CABINGER INGENIERIA LTDA.

En virtud de los derechos establecidos en la constitución política colombiana, hacemos petición formal en igualdad de condiciones y en virtud de la participación múltiple de empresas colombianas, solicitamos a ustedes, se modifique el numeral 12.1, evaluación técnica, en su contenido de la página 22 de los términos de referencia, de tal forma que podamos participar en consorcio y que el certificado de gestión de calidad sea presentado por uno solo de los consorciados y no por todos sus integrantes, ya que consideramos





esto puede ser un factor excluyente y limitante de la participación de empresas de ingeniería colombianas.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior.

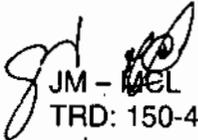
RADICACION 2010 126 000076-2

Solicitamos a Ustedes sea reformado el numeral 12.1 evaluación técnica, líneas 9 a 16 página 22 de los términos de referencia en el sentido en que para la participación de consorcios el certificado de gestión de calidad sea presentado por uno de los consorciados y no por todos sus integrantes.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior.

Cordialmente,


RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Director General


JM - MEL
TRD: 150-41-14